



AVISO A LA COMUNIDAD
Art 227 Numeral 5 ley 1437 de 2011

AVISO

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCIÓN ELECTORAL A LA COMUNIDAD
ARTICULO 227 NUMERAL 5 C.P.A.C.A

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00414-00
Demandante	ALBERTO ENRIQUE MARIN PACHECO
Demandado	ACTO ADMINISTRATIVO E-26 EXPEDIDO EL 06 DE MAYO DE 2018, DONDE SE DETERMINÓ LA ELECCIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA AL SEÑOR ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

HECHOS:

1. Que para la elección del alcalde municipal de Cartagena de Indias en el periodo constitucional de 2016-2019, fue elegido el sellar MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ en los escrutinios del año 2015; el cual perduro en el cargo poco más de un año.
2. Que luego de ciertas tragedias ocurridas en la ciudad de Cartagena, y de la presunta comisión de delitos y faltas disciplinarias por parte del sellar MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ, este fue suspendido y apresado en ejercicio de una medida privativa de la libertad intramural en una cárcel de Sabanalarga Atlántico.
3. Que, estando privado de la libertad, el sellar MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ, presento renuncia ante la autoridad competente, para que se definiese la situación administrativa en la ciudad de Cartagena .
4. Que durante todo el tiempo que estuvo privado de la libertad el sellar MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ, el honorable presidente de la republica doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, nombro como alcalde interino a SERGIO LONDOÑO ZUREK.
5. Que el honorable presidente de la republica JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, convoco a la ciudadanía cartagenera a elecciones atípicas el día 6 de mayo de 2018, para que fuese escogido popularmente alcalde del municipio.



AVISO A LA COMUNIDAD

Art 227 Numeral 5 ley 1437 de 2011

6. Que con anterioridad a esa fecha se conocía públicamente la intención del señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, en participaren los comicios del 6 de mayo de 2016, por ende, la Procuraduría General de la Nación, advirtió que el mencionado se encontraba inhabilitado para participar en los comicios, entonces no podía otorgársele la respectiva inscripción.

7. Que al señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CML, le pennitióla inscripción de su candidatura en el respectivo proceso electoral, avalado por concepto emitido por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

8. Que el día 6 de mayo de 2018, el señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, salió victorioso del proceso electoral, y fue reconocido como alcalde electo del municipio de Cartagena de Indias por Acto Administrativo E-26 del mismo día.

9. Que el señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, habla suscrita contrato de prestación de servicios profesionales el día 26 de enero de 2017, con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuyo lugar de ejecución pactado fue la ciudad de Cartagena de Indias, a pesar de tener domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

10. Que el señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, el día 30 de octubre del año 2017 suscribieron un 'OTRO SI', en el cual fue pactado el mismo objeto y fue dejado incólume el contrato citado en el hecho anterior, pero fue modificado el término de ejecución del contrato y los honorarios a cancelar.

11. Que descrito lo anterior considero que el señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, se encuentra inhabilitado para ocupar el cargo de alcalde municipal de la ciudad de Cartagena bolívar, es mas no debió siquiera permitírsela la inscripción para las elecciones atípicas convocadas para él de mayo del año 2018.

12. Que, dada la naturaleza del proceso, y por expreso mandato legal, para impetrar la presente acción pública de constitucionalidad, en ejercicio de la causal de nulidad electoral avocada, no se requiere el agotamiento del recurso de procedibilidad.

NORMAS VIOLADAS:

Constitución Colombiana.

Ley 80 de 1993, art. 32; Ley 617 de 2000, arts. 32, 40 y 95, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 40. DE LAS INHABIUDADES DE LOS CONCEJALES. El artículo 4 de la Ley 136 de 1994 quedará así.





AVISO A LA COMUNIDAD

Art 227 Numeral 5 ley 1437 de 2011

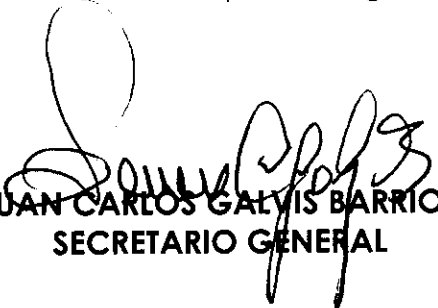
ARTICULO 95.1 NHABIUDADES PARA SER ALCALDE. Artículo modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

PRETENCIONES:

PRIMERA: Que se declare la nulidad del acto administrativo expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CML, en el cual se avala la inscripción del candidato ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, para las elecciones atípicas del 6 de mayo de 2018 donde se elegirá al alcalde municipal del Distrito de Cartagena de Indias.

SEGUNDA: Que se decrete judicialmente la nulidad del acto administrativo E-26, expedido el día 6 de mayo de 2018 por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CML, en las elecciones atípicas del 6 de mayo de 2018, para elegir al alcalde municipal de Cartagena de Indias para lo que resta del periodo 2016-2019.

TERCERA: Que, en consecuencia, a lo anterior, se reestablezca el orden jurídico municipal decretando la nulidad de todos los actos administrativos expedidos por el alcalde ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, debido a que fueron expedidos por una persona inhabilitada para postularse u ocupar el cargo de Alcalde Municipal.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL